



Factura: 003-002-000012058



20150701006P04020

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701006P04020						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUN WAN IVAN LIDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708866353	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SOTOMAYOR PEREIRA ANGEL BOANERGES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701792889	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelromachala6@gmail.com



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA ORO BANAORO
REAL ORBANREAL CIA. LTDA.-
CUANTÍA: \$ 400,00**

5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador hoy **diecisiete de noviembre del dos**
8 **mil quince**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO**
9 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**,
10 comparecen por sus propios derechos: **IVAN LIDE SUN WAN**
11 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
12 cincuenta y ocho años de edad; de ocupación inversionista,
13 domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y
14 **ANGEL BOANERGES SOTOMAYOR PEREIRA** de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de
16 edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad
17 de Machala, Provincia de El Oro; Los comparecientes son
18 legalmente capaces, a quiénes de conocer en este acto doy
19 fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de
20 ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura Pública,
21 la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
22 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
23 sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
24 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
26 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Quienes comparecen al
27 otorgamiento de esta Escritura Pública manifiestan bajo
28 **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que es su voluntad constituir

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 una compañía de responsabilidad limitada las siguientes
2 personas: 1.- Iván Lide Sun Wan, de estado civil soltero, de
3 ocupación inversionista nacional, la misma que la declara
4 como suya y de tipo de inversión nacional; 2.- Ángel Boanerges
5 Sotomayor Pereira, de estado civil casado, de profesión
6 Ingeniero Civil. Los comparecientes son mayores de edad, de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
8 Machala, perteneciente al Cantón Machala, Provincia de El
9 Oro, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
10 comparecerse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
11 y efectos de este instrumento. CLAUSULA SEGUNDA:
12 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA - Los comparecientes al
13 firmamiento de este contrato convienen en constituir como en
14 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
15 bajo la denominación de ORO BANAORO REAL ORBANREAL
16 CIA. LTDA., cuyo régimen estará bajo las disposiciones del
17 código civil, el código de comercio, la ley de compañías y
18 DECLARAN BAJO JURAMENTO sobre la veracidad y el
19 contenido del presente Estatuto Social que han sido aprobado
20 por ellos y que dice: ESTATUTO SOCIAL DE ORO BANAORO
21 REAL ORBANREAL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO
22 DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO,-
23 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía de
24 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: ORO
25 BANAORO REAL ORBANREAL CIA. LTDA.; ARTÍCULO
26 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía que se constituye
27 se dedicará a la actividad económica a la actividad
28 inmobiliaria, siendo su operación principal la compra venta,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o
2 arrendados como edificios, apartamentos, viviendas; edificios
3 no residenciales, salas de exposiciones, para oficinas, de
4 almacenaje, centros comerciales, parqueaderos, inclusive
5 terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos
6 amueblados o sin amueblar. Como operaciones
7 complementarias podrá desarrollar la promoción de proyectos
8 de construcción, promoción para su posterior explotación, es
9 decir, para alquilar espacios en esos edificios; actividades de
10 agentes y corredores inmobiliarios; intermediación en la
11 compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una
12 retribución o por contrato; administración de bienes
13 inmuebles; servicio de tasación inmobiliaria. Para el
14 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá cumplir
15 con las siguientes etapas A.- Celebrar actos y contratos civiles
16 y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
17 social; B.- A producir bienes, la comercialización, explotación,
18 investigación y desarrollo, promoción, capacitación,
19 asesoramiento, intermediación, inversión, construcción; C.-
20 Realizar contratos de prestación de servicios que tengan
21 relación con su actividad; D.- Podrá ser socia o accionista de
22 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
23 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera
24 del País, que tengan relación con su actividad. **ARTÍCULO**
25 **TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye
26 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, Cantón
27 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
28 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus
2 actividades así lo exigieren. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El
3 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a
4 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el
5 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
6 restringido con arreglo a la ley de compañías. CAPITULO
7 SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS
8 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
9 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400), el mismo que
se divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales
acumulativas e indivisibles del valor nominal de UN DÓLAR
cada una. ARTÍCULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA
10 DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL
11 SOCIAL.- Los socios DECLARAN BAJO JURAMENTO que el
12 capital Social de la compañía ha sido suscrito el cien por ciento
13 y que será pagado por cada uno de los socios en su totalidad,
14 en una Cuenta que para el efecto se abra en una institución
15 financiera del país, de la siguiente manera: 1.- Iván Lide Sun
16 Wan, ha suscrito Trescientas Sesenta Participaciones sociales,
17 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los
18 Estados Unidos de América, cada una, las que representan
19 TRESCIENTOS SESENTA DOLARES; y, pagará el cien por
20 ciento de las participaciones suscritas, esto es la cantidad de
21 TRESCIENTOS SESENTA DOLARES, en numerario; 2.- Ángel
22 Boanerges Sotomayor Pereira, ha suscrito Cuarenta
23 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
24 Un DOLAR de los Estados Unidos de América, cada una, la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 que representa Cuarenta DOLARES; y, pagará el cien por
2 ciento de la participaciones suscrita, esto es la cantidad de
3 CUARENTA DOLARES, en numerario.- ARTICULO SEPTIMO:
4 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- Los certificados
5 de las aportaciones serán emitidos con el carácter de no
6 negociables, y numerados secuencialmente, contendrán las
7 declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la
8 firma del Presidente y del Gerente General de la compañía,
9 podrá también emitirse certificados que contengan varias
10 participaciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O
11 DISMINUCION DEL CAPITAL.- La Junta General de socios, en
12 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
13 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
14 preferencia y atribución para la suscripción de las
15 participaciones que se emitan, en proporción a las que posean
16 al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
17 siempre que la reducción del capital no implique devolución a
18 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en
19 la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o
20 más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
21 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
22 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
23 deja establecido. El aumento o disminución del capital de la
24 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, e
25 inscrita en el Registro Mercantil. ARTICULO NOVENO: VOTO.-
26 Para efectos de votación, cada participación dará al socio
27 derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
28 General, en caso de que una participación llegare a tener

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 varios propietarios, la representación la ejercerá la persona
2 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les
3 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
4 hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley
5 de Compañías y el Código Civil. ARTICULO DECIMO:
6 DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE LOS CERTIFICADOS - En
7 caso de pérdida o destrucción de uno o más certificados de las
aportaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley.
8 ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS
9 SOCIOS.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas
Generales, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente
de la compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente
conferido. Con excepción del Presidente, administrador,
empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona
10 puede ser representante de los socios. ARTICULO DECIMO
11 SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A
12 más de los derechos conferidos por la ley a los socios, estos
13 tendrán los siguientes: - A ser elegidos para desempeñar las
14 diferentes dignidades de la compañía; - A solicitar a los
15 administradores los informes que necesiten y que tengan
16 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
17 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de
18 las juntas generales en las decisiones y deliberaciones de la
19 compañía, personalmente o por medio de representante o
20 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
21 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
22 prorrata de las participaciones suscritas y pagadas; E.- Las



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 demás que se establecieren en este contrato y las que consten
2 de manera especial en el artículo catorce de la ley de
3 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por
4 la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
5 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
6 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
7 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
8 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
9 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las
10 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
11 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
12 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
13 diecinueve de la ley de compañías; D.- A rendir las garantías
14 que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
15 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la junta
16 general; E.- Todas las demás que se establecieren en este
17 contrato y de manera especial las que constan en el artículo
18 ciento quince de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO
19 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,
20 ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL
21 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE
22 LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía la ejerce la junta
23 general de socios y la administración de la misma corresponde
24 al Presidente y al Gerente General. ARTICULO DECIMO
25 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta
26 general estará integrada por los socios de la compañía
27 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
28 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los socios
2 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al
3 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
4 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones
5 se refieran a éstos. ARTICULO DECIMO QUINTO:
6 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta
7 general ordinaria de socios, se reunirá obligatoriamente por lo
8 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
10 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio de la compañía, y por correo
electrónico, o por esquila personal, de las cuales los socios
deberán dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias
deberán contener los requisitos que establecen la ley de
Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas
llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o de
ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
18 anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la
19 convocatoria ni el de la realización de la Junta. Sin embargo no
20 será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá
21 convocada y válidamente constituida la junta, cuando
22 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
23 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
24 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los
25 asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO
26 DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
27 Y SU CONVOCATORIA - La junta general extraordinaria será
28 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por 

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
2 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
3 socios que representen por lo menos el 10% del capital social.
4 Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
5 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
6 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
7 negaren a convocar a petición de los socios a junta general,
8 estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el literal i
9 del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. ARTICULO
10 DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-
11 En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos que
12 consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de
13 nulidad. ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM - La junta
14 general no podrá considerarse válidamente constituida para
15 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
16 representan más de la mitad del capital pagado de la
17 compañía, si no se obtuviere ese quorum, se procederá a
18 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar
19 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
20 advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de
21 socios presentes. Para los casos expresos que establece el
22 artículo 240 de la ley de compañías se podrá efectuar una
23 TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no
24 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
25 primera reunión, pudiendo instalarse con él número de
26 accionistas presentes. ARTICULO DECIMO NOVENO:
27 MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones
28 previstas en la ley, todas las resoluciones en las juntas

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 generales serán tomadas por el 50% del capital suscrito y
2 pagado concurrente a dicha junta. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO:
4 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES - Las juntas
5 generales de socios serán presididas por el Presidente de la
6 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
7 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
8 actuar como secretario de la junta el Gerente General de la
9 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será
10 nombrado por la misma junta. ARTICULO VIGESIMO
11 PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
12 GENERAL- Son atribuciones y deberes de la junta general las
13 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General y
14 comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus
15 renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente
16 General, del Presidente, solo podrá acordarla la junta general
17 de socios por una mayoría que represente por lo menos el 50%
18 del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a
19 criterio de la junta general resolver sobre la conveniencia de
20 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijarles en
21 cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de
22 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se
23 debe exigir a los empleados y trabajadores cuyos
24 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
25 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
26 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
27 de la compañía; D.- Resolver el aumento o disminución del
28 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

1 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin
2 reformar su estatuto social, previa observancia de los
3 requisitos establecidos en la ley de compañías y el estatuto; E.-
4 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
5 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias
6 que creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta,
7 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
8 la compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados
9 de la compañía los informes que necesitare en relación con los
10 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
11 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
12 actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las
13 acciones correspondientes en contra de los administradores de
14 la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos
15 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
16 administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver
17 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
18 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
19 le correspondería. De cada junta general se elaborará una Acta
20 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
21 expediente al que se agregarán todos los documentos que
22 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las
23 actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el
24 anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con
25 numeración continua y rubricada una por una por el secretario
26 de la Junta. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
27 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por los socios que
28 otorgan la presente escritura pública, de conformidad a lo que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 establece la Ley de Compañías, y en posteriores designaciones
2 por la junta general, quien podrá ser socio o no de la
3 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
4 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión
5 por causas legales o por renuncia que podrá presentarla
6 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
7 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
8 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
9 funciones prorrogadas en los términos que establece la ley de
10 compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES
11 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
12 del Presidente las siguientes: A.- Presidir las sesiones de las
13 Juntas generales de socios, sean estas Ordinarias,
14 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
15 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente
16 con el Gerente General a juntas generales; C.- Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente General los certificados que
18 contengan los aportes efectuados; D.- Subrogar al Gerente
19 General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con
20 todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que
21 la junta general designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir
22 las resoluciones de las juntas generales y lo dispuesto en los
23 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
24 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás
25 atribuciones que por ley y estos estatutos le corresponden en
26 la administración interna de la compañía y aquellas que la
27 junta general le encomendare. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
28 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 por los socios que otorgan la presente escritura pública, de
2 conformidad a lo que establece la ley de compañías, y en
3 posteriores designaciones por la junta general, quien podrá ser
4 socio o no de la compañía, durará en el ejercicio de sus
5 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será removido
6 por causas legales en el desempeño de sus funciones, su
7 gestión terminará además, por renuncia que podrá presentarla
8 libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
9 inscriba el nombramiento en el registro mercantil, con la razón
10 de su aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
11 prorrogadas en los términos que establece la ley de compañías.

12 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES
13 DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del

14 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
15 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en
16 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales
17 de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente
18 los certificados que contengan los aportes efectuados y las
19 actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
20 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
21 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
22 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
23 cuando fuere menester; E.- Presentar a la junta general los
24 informes que por ley le corresponde y los que fueren requeridos
25 por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la
26 administración de la compañía; G.- Presentar ante la junta
27 general de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
28 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
2 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.-
3 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
4 compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
5 empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar
6 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
7 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
8 este encomendada a la junta general de socios, con la
9 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
10 modalidad del trabajo lo permite; J- Girar, suscribir, aceptar,
11 endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más
12 títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes bancarias
13 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
14 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
15 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
16 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos;
17 L.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir
18 los documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
19 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
20 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
21 organismo público o privado; M.- Conceder autorización a
22 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
23 literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y
24 estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia
25 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
26 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
27 Junta General de socios designe al titular. ARTICULO
28 VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía
2 la ejercerá el Gerente General. CAPITULO CUARTO DE LAS
3 UTILIDADES. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
4 COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS
5 UTILIDADES- Practicadas que fueren las deducciones y
6 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
7 de socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades
8 líquidas será distribuido entre los socios de la compañía de
9 acuerdo a sus participaciones suscritas y pagadas. La junta
10 general de socios dentro del ejercicio inmediato siguiente,
11 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
12 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.
13 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la
15 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
16 de los socios constituidos en junta general o por cualquiera de
17 los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
18 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
19 liquidador, a menos que la junta general resolviera designar
20 uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad a
21 lo establecido en la ley de compañías, un principal y un
22 suplente. CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
23 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El
24 ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y
25 uno de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO:
26 TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Para que
27 la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
28 válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitará
2 el consentimiento del 50% del capital social pagado
3 concurrente a la Junta. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE
4 LA FISCALIZACION Y CONTROL.- En cualquier momento que
5 lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá
6 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
7 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
8 correspondientes y designar uno o más contadores para que
9 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
10 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los socios fundadores de
11 compañía, de común acuerdo designan al Ing. Ángel
12 Panergeres Sotomayor Pereira, para que desempeñe el cargo de
13 Gerente General; y, al Ing. Iván Lide Sun Wan, para que
14 desempeñe el cargo de Presidente de la empresa, designaciones
15 que se realizan de conformidad a lo que establece la nueva ley
16 de compañías, debiéndose extender los respectivos
17 nombramientos, los mismos que serán inscritos en el registro
18 mercantil conjuntamente con la escritura de constitución de la
19 empresa. Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas
20 de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta
21 validez de esta escritura.- **Hasta aquí la Minuta**, que con
22 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
23 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
24 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
25 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
26 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
27 minuta que está firmada por el Abogado Manuel Marin
28 Reinoso, Matriculado en el Foro de Abogados de El Oro, bajo el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2015 01:48 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715545
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ORO BANAORO REAL ORBANREAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/12/2015 01:48 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/11/2015 12.44 PM

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

CONDOMINIO
SUN IWAN IVAN LEDE
E. POP. DE ORI
28 OCTUBRE 1987
017- 0267 00257 M
MICHINDRA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



INVERSIONISTA
ORDEN VANG BOM
LILY WAF
MACHALA
09/02/2015

REF 0251783



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170886635-3 092- 0276
SUN IWAN IVAN LEDE
EL ORO MACHALA
LA PROVIDENCIA LA PROVIDENCIA
SANCION Multa 34 Costos: 0 Tot USD. 34
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000215
4286373 23/02/2015 15:29:30

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido

Machala, 17 NOV 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 070179288-9
APELLIDOS Y NOMBRES SOTOMAYOR PEREIRA ANGEL BOANERGES
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO ZARUMA ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IRIS MARIA LOAIZA ORDOÑEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOTOMAYOR JORGE GUIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEREIRA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-09-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-09-26

E3333M222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULADO



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

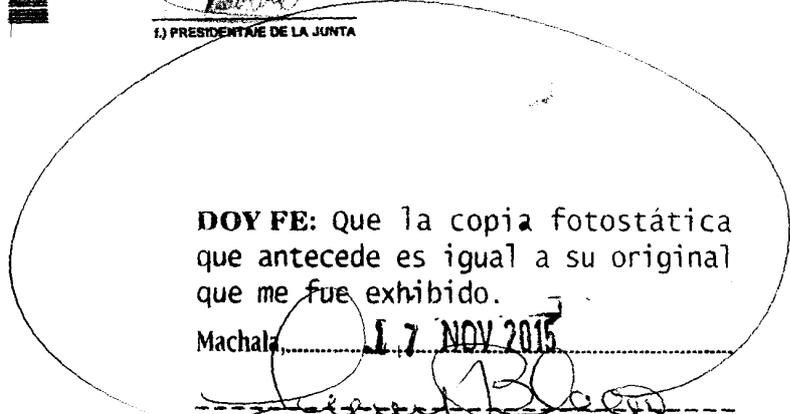
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE



091
CERTIFICADO DE NOTARÍA
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014
091 - 0240 0701792889
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOTOMAYOR PEREIRA ANGEL BOANERGES

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MACHALA LA PROVIDENCIA 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 17 NOV 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 número cero siete - dos mil quince - ciento treinta y uno para
2 la celebración de la presente Escritura, se observaron los
3 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que
4 les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
6 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

IVAN LIDE SUN WAN
C. C. No. 1708866353

ANGEL BOANERGES SOTOMAYOR PEREIRA
C. C. No. 0701792889

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

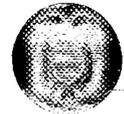
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA
CELEBRACIÓN.



[Handwritten signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 6749



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	427
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA. /17/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORO BANAORO REAL ORBANREAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

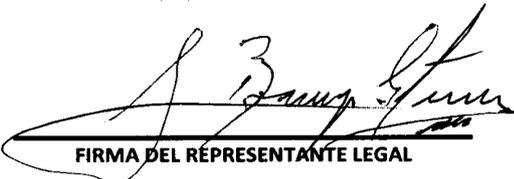

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ORO BANAORO REAL ORBANREAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		OROBANREAL S. A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AVDA. 25 DE JUNIO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM. 5 VIA A PASAJE	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 72983198	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: contabilidad@hotelesmachala.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997505528	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: junto a edificio ASEGURADORA DEL SUR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL BOANERGES SOTOMAYOR PEREIRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070179288-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			